



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE DIVORCIO

DEMANDANTE: ORESTE MANUEL GRACIA GONZÁLEZ

DEMANDADO: LEIDY DEL CARMEN ORTEGA RIVERA

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2021-00152-00

Entra al despacho el proceso de la referencia a fin de darle impulso procesal, encontrando que la parte demandada contestó la demanda antes de que el demandante notificara el auto admisorio, con lo cual, se entiende notificada por conducta concluyente de esta providencia. Se procede entonces continuar con el trámite fijando fecha para agotar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP referida a la decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorio a las partes, saneamiento y decreto de pruebas; la cual se celebrará el día veinticuatro (24) de abril 2:00 de la tarde, de forma virtual. Cítese para ello, a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ